DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2590089

SENADO

DELEGA FACULTADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS EN LAS AUTORIDADES DEL SENADO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. SG 92/2024.- Valparaíso, 20 de diciembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 2°, inciso séptimo, y 66-C de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; en el artículo 221 N° 9 del Reglamento del Senado, en el artículo 10 del Reglamento del Personal del Senado, y en los artículos 9 y 14 de la ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; la resolución N° SG 008/2024; lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo pertinente; lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en lo pertinente, y

Considerando:

1) Que, la delegación de facultades es una institución contemplada en nuestro ordenamiento jurídico positivo, cuya finalidad es permitir una gestión eficiente y eficaz de los órganos de la Administración del Estado, en virtud de la cual es posible delegar el ejercicio de atribuciones y facultades propias de que se encuentra dotado o dotada, en razón de su cargo, la Jefatura Superior del Servicio, atribuciones que deberán entregarse de manera parcial, recaer sobre materias específicas y en las personas funcionarias de la dependencia de aquel o aquella.

2) Que, se requiere efectuar un ordenamiento, sistematización y actualización de las facultades delegadas en las autoridades del Senado, para el mejor cumplimiento de las funciones propias e inherentes de la Institución.

3) Que, dentro de ese marco, se estima necesario agilizar los procesos vinculados a materias de administración, financieras y presupuestarias, dando cumplimiento así a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y economía procedimental contemplados en nuestro ordenamiento jurídico.

4) Que, para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario delegar ciertas atribuciones en las autoridades del Senado, y delegar ciertas atribuciones en el(la) Prosecretario(a) y Tesorero(a) del Senado, para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223, del Reglamento del Senado.

5) Que, también entre otras necesidades, existe la de delegar en un funcionario de la Corporación la calidad de Jefe de Servicio para efectos de revisión, suscripción y envío al organismo fiscalizador, mediante el formulario electrónico y la plataforma informática provista por la Contraloría General de la República, de las Declaraciones de Intereses y Patrimonio que deben realizar las H. Senadoras y Senadores y las personas funcionarias obligadas en cumplimiento del artículo 14 de la ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1.- Deléganse en las autoridades del Senado que se señalan, las siguientes facultades en materias administrativas, financieras y presupuestarias:

A. En el(la) señor(a) Prosecretario(a) y Tesorero(a) del Senado, para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 del Reglamento del Senado:

1.- Adjudicar, autorizar, suscribir, prorrogar, modificar, ejecutar y poner término anticipado a contratos, así como suscribir los respectivos finiquitos en cada caso, dictando los actos administrativos necesarios para el perfeccionamiento de los mismos, con excepción de las facultades para contratar delegadas en otras personas funcionarias del Servicio. Esta facultad considera todo el proceso de contrataciones inferiores a cinco mil Unidades Tributarias Mensuales (5.000 UTM) por operación;

2.- Abrir, mantener y cerrar en el Banco Estado u otro banco comercial, las cuentas corrientes fiscales subsidiarias bipersonales que se requiera para el buen funcionamiento de la Institución, quedando facultado para girar y realizar todas las operaciones relativas al manejo de dichas cuentas, debiendo contar con la visación previa de la Jefatura del Departamento de Finanzas;

3.- Autorizar las bajas, tasación, fijación de mínimos para subastas públicas, conforme a la normativa correspondiente, y la ejecución de todos los actos administrativos destinados al perfeccionamiento de la baja de activos fijos y bienes muebles del Senado, cuyos montos sean superiores a cien Unidades Tributarias Mensuales (100 UTM) por operación;

4.- Autorizar, suscribir, prorrogar, modificar, ejecutar y poner término anticipado, a contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a las personas funcionarias de la Institución, por montos inferiores a cinco mil Unidades Tributarias Mensuales (5.000 UTM) por operación;

5.- Asignar y distribuir el presupuesto del Senado, como asimismo, autorizar la modificación o redistribución de éste, dictando los actos administrativos respectivos para su aprobación, previa información y autorización de la Comisión de Régimen Interior y del(a) Secretario(a) General del Senado;

6.- Disponer la instrucción de procedimientos administrativos y aplicación de multas como consecuencia de incumplimientos contractuales en procesos de contratación por montos inferiores a dos mil Unidades Tributarias Mensuales (2.000 UTM) por operación (procesos sancionatorios);

7.- La facultad de este(a) Secretario(a) General para dictar los actos administrativos relativos a las autorizaciones, rechazos y reconocimientos de feriados legales de las personas funcionarias del Senado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 72°, 73°, 74° y 75°, del Reglamento del Personal del Senado;

8.- Otorgar, mediante el respectivo acto administrativo, permisos con goce de remuneraciones a las personas funcionarias del Senado, con excepción de las Jefaturas de Departamentos y Unidades del Senado;

9.- Autorizar, a las personas funcionarias del Senado, con excepción de las Jefaturas de Departamentos y Unidades del Senado, el ejercicio de actividades de docencia a que se refiere el artículo 87, letra a), del Estatuto Administrativo, así como las compensaciones horarias a que haya lugar, según lo establecido en el artículo 88, inciso primero, del Estatuto Administrativo, y artículo 67 a) del Reglamento del Personal del Senado;

10.- Autorizar, mediante el correspondiente acto administrativo, a las personas funcionarias del Senado, con excepción de las Jefaturas de Departamentos y Unidades del Senado, el descanso complementario que se origine como consecuencia de la participación en cursos de capacitación, actividades de perfeccionamiento del artículo 30, inciso final, del Estatuto Administrativo;

11.- Reconocer, mediante el respectivo acto administrativo, el incremento progresivo de días feriados, por años de servicio, a las personas funcionarias del Senado, con excepción de las Jefaturas de Departamentos y Unidades del Senado;

12.- Autorizar, reconocer y ratificar a las personas funcionarias del Senado, mediante el respectivo acto administrativo, con excepción de las Jefaturas de Departamentos y Unidades del Senado todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la Ley de Protección a la Maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

13.- Otorgar a las personas funcionarias del Senado, con excepción de las Jefaturas de Departamentos y Unidades del Senado, los permisos contemplados en el artículo 104 bis del DFL N° 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en relación con el artículo 66 del Código del Trabajo;

14.- Autorizar los cometidos funcionarios y comisiones de servicio a las personas funcionarias del Senado, mediante el respectivo acto administrativo, con excepción de las Jefaturas de Departamentos y Unidades del Senado, cuando ello implique traslado fuera de la respectiva región y dentro del país;

15.- Prorrogar, reemplazar, aceptar renuncia de las personas funcionarias del Senado en calidad a contrata, mediante el respectivo acto administrativo, previa certificación de disponibilidad presupuestaria realizada por la Jefatura del Departamento de Finanzas del Senado y conforme a los procedimientos establecidos para prorrogar, reemplazar y cesar en las funciones de las personas funcionarias del Senado, con excepción de las Jefaturas de Departamentos y Unidades del Senado;

16.- Establecer topes mensuales, respecto de la compra de pasajes nacionales de los H. Senadoras y Senadores, y del personal que ejerza su asesoría parlamentaria que, de acuerdo a la normativa vigente del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y que estén autorizados al uso de la asignación de pasajes aéreos nacionales, los que serán fijados y comunicados en marzo de cada año, por resolución y/o por el acto administrativo que corresponda;

17.- Reconocer, mediante el respectivo acto administrativo, a las personas funcionarias del Senado, la asignación de antigüedad que se establece en el Reglamento del Senado, y en la ley 19.297 y su Acuerdo Complementario;

18.- Reconocer, mediante el correspondiente acto administrativo, a las personas funcionarias del Senado, la asignación familiar que establece el DFL N° 150/1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, como asimismo, el correspondiente subsidio de cesantía que el mismo DFL señala;

19.- Dictar los actos administrativos que correspondan a la resolución médica, cobranza, notificación y reintegro de licencia(s) médica(s), correspondiente a las personas funcionarias del Senado, según procedimiento vigente de la Corporación, excepto del(a) Prosecretario(a) y Tesorero(a) del Senado, y de las Jefaturas de Departamentos y Unidades del Senado;

20.- Dictar las resoluciones que correspondan para reconocer el derecho de sala cuna y/u otorgan el beneficio de jardín infantil, asimismo, el pago, de acuerdo al presupuesto asignado y topes establecidos de las personas funcionarias del Senado;

21.- Autorizar, mediante acto administrativo, a las personas funcionarias del Senado, las compensaciones que se originen como consecuencia de la aplicación del artículo 59 inciso 2° del Reglamento del Personal del Senado;

22.- Ordenar, mediante acto administrativo, descuentos por tiempo no trabajado a las personas funcionarias del Senado, y

B. En la Jefatura del Departamento de Administración:

1.- Autorizar la realización de prácticas profesionales al alumnado de institutos de educación superior y/o técnico-profesional, previo oficio de disponibilidad del Secretario(a) General del Senado, en el Senado;

2.- Autorizar las bajas, tasación, fijación de mínimos para subastas públicas, conforme a la normativa correspondiente, y la ejecución de todos los actos administrativos destinados al perfeccionamiento de la baja de activos fijos y bienes muebles del Senado, cuyos montos no excedan de cien Unidades Tributarias Mensuales (100 UTM) por operación.

C. En el Contralor o Contralora, Jefatura de Asesoría Jurídica y Transparencia:

1.- Autorizar, suscribir, prorrogar, modificar, ejecutar y poner término anticipado, a contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a funcionarios de la Institución, por montos hasta cien Unidades Tributarias Mensuales (100 UTM) por operación;

2.- La facultad de suscribir los contratos de arrendamiento de los inmuebles que sirven como oficinas parlamentarias para los H. Senadores y Senadoras, en uso de la Asignación Parlamentaria de Gastos Operacionales, establecida en la resolución N° 11, de 2024, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y sus respectivas modificaciones, resciliaciones y finiquitos, con el objeto de facilitar la entrega y ocupación oportuna de dichos recintos; autorizar, suscribir, prorrogar, modificar, ejecutar y poner término anticipado, a contratos de arrendamiento

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de bienes muebles e inmuebles por el Senado con cargo a las asignaciones parlamentarias, cualquiera sea el monto por operación;

3.- Autorizar la realización de prácticas profesionales al alumnado egresado de la carrera de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales, de instituciones reconocidas por el Estado, previo oficio de disponibilidad del (de la) Secretario(a) General del Senado, en el Senado;

4.- La calidad de Jefatura de Servicio para efectos de revisión, suscripción y envío al organismo fiscalizador, mediante el formulario electrónico y la plataforma informática provista por la Contraloría General de la República, de las Declaraciones de Intereses y Patrimonio (DIP) que deben realizar las H. Senadoras y Senadores, y las personas funcionarias obligadas en cumplimiento del artículo 14 de la ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses;

5.- La facultad de autorizar y suscribir los contratos de trabajo y de honorarios, y sus respectivas modificaciones, resciliaciones y finiquitos, todas estas respecto del personal parlamentario;

6.- La facultad de autorizar los permisos de feriado anual del personal parlamentario;

7.- La facultad de dar respuesta en materia referente a las solicitudes de información pública (transparencia pasiva), debiendo contar además con firma de la persona encargada de Transparencia de la Unidad de Contraloría, Asesoría Jurídica y Transparencia del Senado;

8.- La recepción, custodia, guarda, retención, de aquellas garantías relacionadas con el procedimiento de adquisición de productos y servicios establecidos en el Reglamento de Compras del Senado.

D.- En el señor(a) Prosecretario(a) y Tesorero(a) del Senado, en los funcionarios(as) asimilados en lo que corresponda a la categoría de la Letra C y en funcionarios(as) con cargos de confianza de la Sala del Senado:

1.- La facultad de resolver, en primera instancia, las investigaciones sumarias y los sumarios administrativos que se inicien y sustancien dentro de la Corporación, quedando la facultad de resolver en segunda instancia en el (la) Secretario(a) General del Senado.

2.- Déjase sin efecto toda otra resolución referente a las mismas materias, en atención a lo señalado en los considerandos y resuelvos de la presente resolución.

3.- Publíquese en el Diario Oficial la presente resolución delegatoria.

4.- La presente resolución entrará en vigencia con su publicación en el Diario Oficial.

Notifíquese al señor Prosecretario y Tesorero del Senado; a la Unidad de Planificación y Control de la Gestión del Senado, a la Unidad de Auditoría Interna del Senado; a la Jefatura del Departamento de Tecnologías de la Información del Senado; a las Jefaturas de Departamentos y Unidades Involucradas; publíquese en Diario Oficial, en la página web del Senado y archívese.- Raúl A. Guzmán Uribe, Secretario General del Senado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl